



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	Ejecutivo con garantía real
DEMANDANTE	Bancolombia s.a.
DEMANDADOS	Sara María Restrepo Gil
RADICADO	050013103 009- 2019-00494 00
ASUNTO	Remite el petente a lo resuelto en auto anterior

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

El apoderado judicial de la parte ejecutante, insiste a esta dependencia judicial que se profiera auto que ordene seguir adelante con la ejecución teniendo en cuenta que la parte ejecutada se encuentra debidamente notificada por aviso, desde el pasado 23 de enero del año en curso.

En punto a lo anterior, se remite al petente a lo resuelto en auto que antecede de fecha 7 de julio del año en curso, mediante el cual se le requirió para que procediera con el perfeccionamiento de la medida cautelar de embargo, previo a disponer se continúe con la ejecución¹.

NOTIFÍQUESE.


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

R.M.S

¹ Se trata de una acción ejecutiva en ejercicio de la garantía real, por lo que, en voces del art. 468 del C. G. Del P. , requiere que la medida cautelar de **embargo, se encuentre perfeccionada**, esto es inscrita en folio de M. I., por la oficina de Registro.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Firmado Por:

**YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e4e14be12f091b8d6d3f3593cca138730974259035eff58d093f85a87c012
b35**

Documento generado en 28/07/2020 06:33:45 a.m.